



RESOLUCIÓN NÚMERO: CEDA-0095-2010

Licdo. FREDDY CUDJOE
CONTRALOR (i) DEL ESTADO DELTA AMACURO

En ejercicio de la autonomía orgánica y funcional que confiere el **artículo 163** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a las Contralorías de los Estados, en concordancia con lo previsto en el **artículo 44** de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el **artículo 46** de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el **artículo 121** de la Constitución del Estado Delta Amacuro y los **numerales 11 y 12** del **artículo 1** de la Resolución Número CEDA-0094-2010 dictada en fecha 22-12-2010, contentiva de la Resolución Organizativa Organización y Funcionamiento de las dependencias adscritas al Despacho del Contralor o Contralora y del Director o Directora General

CONSIDERANDO

Que el Manual Descriptivo de Clases de Cargos es un instrumento básico y obligatorio para la administración del sistema de clasificación de cargos de los órganos y entes de la Administración Pública, siendo el cargo la unidad básica que expresa la división del trabajo en cada unidad organizativa y comprende las atribuciones, actividades, funciones, responsabilidades y obligaciones específicas con una interrelación tal, que puedan ser cumplidas por una persona en una jornada ordinaria de trabajo.

CONSIDERANDO

Que los cargos sustancialmente similares en cuanto al objeto de la prestación de servicio a nivel de complejidad, dificultad, deberes y responsabilidades, y cuyo ejercicio exija los mismos requisitos mínimos generales, se agruparán en clases bajo una misma denominación y grado común en la escala general de sueldos y cuando fueren diferentes en niveles de complejidad de los deberes y responsabilidades, se agruparán en series en orden ascendente.

CONSIDERANDO

Que el sistema de clasificación de cargos comprende el agrupamiento de éstos en clases definidas, que esta descrita mediante una especificación oficial que incluye la denominación, código y grado en la escala general de sueldos; la descripción a título enunciativo de las atribuciones y deberes generales inherentes a la clase de cargo, la cual no eximirá del cumplimiento de las tareas específicas que a cada cargo atribuya el Reglamento Interno o la Resolución Organizativa; la indicación de los requisitos mínimos generales para el desempeño de la clase de cargo, la cual no eximirá del cumplimiento de otros